

CONTRATO No. 1/2024
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-2/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 1/2024
FONDO GENERAL

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



Dr. Fernando José Ortiz Reyes
Director

CONTRATO No. 1/2024
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-2/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 1/2024
FONDO GENERAL

Nosotros, **FERNANDO JOSÉ ORTÍZ REYES**,

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria

; en mi calidad de Director, nombrado mediante Acuerdo número dos mil noventa y nueve, emitido por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada de Despacho, Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día once de septiembre de dos mil veintitrés, y sobre la base del artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, el cual me concede facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **YAHAYRA MARCELA TOBÍAS**,

; actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y en consecuencia Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro – dos cuatro cero ocho nueve cinco – uno cero seis – tres; de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Dolores Mario Crisol Amaya, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **TRES** del Libro **MIL CIENTO TREINTA Y SIETE** del Registro de Sociedades; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como queda dicho, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula décima segunda consta que la representación legal corresponderá al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva o a su suplente; pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; b) Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de abril del año dos

CONTRATO No. 1/2024
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-2/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 1/2024
FONDO GENERAL

mil cuatro ante los oficios notariales de Eliseo Ascencio, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE** del Registro de Sociedades; de la cual consta que se modificó la denominación de la Sociedad e incorporación al régimen de Capital Variable de la Sociedad; c) Testimonio de Escritura de Modificación de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil doce ante los oficios notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo y Testimonio de Escritura de Rectificación de la misma, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de junio de dos mil doce ante los oficios notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO SIETE** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades; de las cuales consta que se modificó el Pacto social en cuanto a su domicilio, finalidad y capital social mínimo; d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y SIETE** del libro **CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto número **QUINTO**, del Acta número **CINCUENTA Y OCHO**, asentado en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el punto número **QUINTO** se acordó nombrar al Administrador Único y Suplente de la Sociedad, habiendo sido electa para el cargo de Administradora Única Propietaria, la Licenciada **YAHAYRA MARCELA TOBIAS** y como suplente la señora **ROSA AMINTA TOBIAS**, para el período de **CINCO AÑOS**, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Comparación de Precios número CP - dos/dos mil veinticuatro, denominado “Diésel a Granel Bajo en Azufre en Camión Tanque Para el año 2024”, el presente contrato de suministro de acuerdo a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que La Contratista efectúe a satisfacción del Contratante el suministro



CONTRATO No. 1/2024
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-2/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 1/2024
FONDO GENERAL

de combustible de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Código: 70225265 Diésel a Granel, Galón. (Bajo en Azufre). Marca: Texaco Origen: Estados Unidos Vencimiento: N/A.	Galón	12,500	\$ 3.69	\$ 46,125.00
		TOTAL		\$ 46,125.00

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra; b) Los documentos de solicitud; c) La Resolución de Adjudicación; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- **III. CONDICIONES ESPECIALES:** La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Las entregas serán en el Almacén del Hospital por medio de camión tanque en horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. con receso de cuarenta minutos entre las 12:30 p.m a la 1:10 p.m. en días hábiles; b) El precio unitario incluirá el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Flete, Fovial y Cotrans, podrá sufrir incrementos o decrementos según lo reflejen las fluctuaciones internacionales del mercado de hidrocarburos, pero no excederán al precio de referencia quincenal publicado por la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía para la Zona Oriental; c) La diferencia entre el precio ofertado y el precio de referencia existente al momento de la oferta deberá mantenerse durante la ejecución del contrato; el diferencial fijo es de diecisiete centavos en relación al precio de referencia; d) La Contratista debe contar con herramientas, vehículo (camión cisterna), equipos, así como los materiales de consumo, repuestos, químicos y otros implementos necesarios para brindar el suministro de combustible de la mejor calidad; e) En cada entrega de combustible, el camión cisterna deberá estar debidamente sellado mediante marchamos metálicos para asegurar que el producto no ha sufrido alteración alguna, f) En cada entrega de combustible deberá entregar: El Acta de calibración del camión cisterna que entrega el pedido; El certificado de calidad del producto suministrado y La nota de envío del

CONTRATO No. 1/2024
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-2/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 1/2024
FONDO GENERAL

cargadero autorizado donde fue llenado el camión cisterna; h) en caso de requerir pedidos de emergencia, La Contratista se compromete a proporcionar el suministro oportunamente.- **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a La CONTRATISTA la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 46,125.00)** incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será cancelado según factura de acuerdo al pedido realizado por el Administrador de Contrato; dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente o cuando la Tesorería del Ministerio de Salud haga el depósito de fondos correspondiente, previa presentación en la Unidad de Compras Públicas de la documentación siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del **Hospital Nacional de Jiquilisco, y seis copias**, especificando el número de contrato, descripción del producto, número de renglón, precio unitario y precio total, reflejando además la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario, acta de recepción de recibido a conformidad, firmadas por el Administrador del Contrato.- **V) PLAZO DE ENTREGA:** De acuerdo a lo establecido en los Documentos de Solicitud, el diésel en camión tanque será entregado a más tardar cuarenta y ocho horas después de haberse solicitado, los pedidos se harán según necesidades del Hospital con anticipación de veinticuatro horas mediante solicitud firmada por el Administrador de Contrato; no obstante La Contratista estará en la disposición de atender pedidos de emergencia.- **VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato es desde el día de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.- **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La **CONTRATISTA** otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, la garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable y ser de ejecución inmediata. El porcentaje de esta garantía es del Diez Por Ciento del monto contratado; y deberá entregarse en la Unidad de Compras Públicas del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, y estará vigente por el plazo de Un Año contados a partir de la fecha de firma del

CONTRATO No. 1/2024
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-2/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 1/2024
FONDO GENERAL

respectivo contrato. La Contratista debe presentar la garantía de cumplimiento contractual usando para este fin el formulario F4 que se proporciona en la sección VI- Formularios del Documento de Solicitud de Ofertas. Ante el incumplimiento por La Contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. En caso que La Contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el contrato podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.- **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del Hospital, mediante Acuerdo Institucional número Treinta y Tres, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo número UNO del presente contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas.- **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La **CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.- **X) MODIFICACIONES, PROHIBICIONES Y PRORROGAS DEL CONTRATO:** **Modificación de Los contratos (Artículo 158 inciso primero y siguientes LCP):** Las modificaciones de contratos originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prorrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador de Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular del Hospital. En el caso que La Contratista sea quien solicita la modificación contractual, el Administrador de Contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el Titular, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal y La Contratista. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno

CONTRATO No. 1/2024
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-2/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 1/2024
FONDO GENERAL

genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para El Contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el Administrador de Contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución.

Prorrogas del Plazo de Entrega (Artículo 158 inciso sexto LCP): Podrán realizarse prorrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a La Contratista, a solicitud de ésta última o a requerimiento de la institución contratante según las necesidades y previo aval técnico del Administrador de Contrato, este tipo de prorrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho a La Contratista a reclamar una compensación económica adicional.

Prorrogas de los Contratos (Artículo 159 LCP): El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato remitirá a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

Prohibición de Modificación (Artículo 158 inciso quinto LCP): De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para La Contratista u otro tercero, el Titular deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha modificación es nula.- **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del

CONTRATANTE, La **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La

CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El **CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El

CONTRATO No. 1/2024
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-2/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 1/2024
FONDO GENERAL

CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. La **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El **CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El **CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.- **XIV) TERMINACION DEL CONTRATO:** El Contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) La mora de La contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del combustible o de cualquier otra obligación contractual; c) La Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato.- **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los suministros entregados y recibidos.- **XVI) EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos 166 al 170 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de La Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Oferta; El Contratante notificará a La Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo El Contratante hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.- **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de Embargo a La Contratista, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La

CONTRATO No. 1/2024
COMPARACION DE PRECIOS No. CP-2/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 1/2024
FONDO GENERAL

Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas (artículos 164 y 165 LCP).- XVIII) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El **CONTRATANTE**.- XIX) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- XX) **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:**

, TELEFONO: , Correo Electrónico:

; y **LA CONTRATISTA:**

, PBX: y , Correo Electrónico

.com. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la

ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-



FERNANDO JOSÉ ORTÍZ REYES
EL CONTRATANTE



YAHAYRA MARCELA TOBIAS
LA CONTRATISTA